

**INFORME QUE ELABORA LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DE  
PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. SOBRE SU  
FUNCIONAMIENTO EN EL EJERCICIO CERRADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE  
2018**

## **I. OBJETO DEL INFORME**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.10 del Reglamento del Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”), en relación con la regulación de la Comisión de Auditoría y Control (la “**Comisión**”), a los efectos de que el Consejo de Administración realice la evaluación anual de esta Comisión conforme a lo previsto en el artículo 529 *nonies* del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y en cumplimiento de lo previsto en la Guía Técnica 3/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público (la “**Guía Técnica 3/2017**”) y, especialmente, conforme a lo previsto en el punto 79 de la referida guía, dicha Comisión elaborará un informe anual sobre su funcionamiento, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias.

En cumplimiento de las referidas normas, la Comisión elabora el presente informe, en el que igualmente podrá incluir, cuando lo considere oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

Este informe correspondiente a las actividades desarrolladas por la Comisión durante el periodo transcurrido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, se formula por la Comisión en Madrid, a 27 de noviembre de 2018, para su toma de razón por el pleno del Consejo de Administración de la Sociedad el 27 de noviembre de 2018.

Asimismo, este informe se aprueba en cumplimiento de lo previsto en la recomendación número 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado el 18 de febrero de 2015 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (el “**Código de Buen Gobierno Corporativo**”) en relación con los documentos que se deben poner a disposición de los accionistas desde el momento de la convocatoria de la Junta General. A estos efectos, se incluyen también en el presente informe la información relativa a las operaciones vinculadas y, también conforme al artículo 529 *quaterdecies.4.f* de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la independencia del auditor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.10 del Reglamento de Consejo de Administración, el presente informe estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad ([www.parquesreunidos.com](http://www.parquesreunidos.com)) desde la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas.

## **II. COMPOSICIÓN**

Los artículos 39 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo de Administración establecen, a fecha de cierre del ejercicio objeto del presente informe, que la Comisión estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros de la

Comisión será independiente y al menos uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Consejo de Administración designará, asimismo, al Presidente de la Comisión de entre los consejeros independientes que formen parte de dicha Comisión. De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente de la Comisión ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido como tal hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento del Consejo de Administración, los miembros de la Comisión ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.

La composición de la Comisión a 30 de septiembre de 2018 es la siguiente:

- **D. Nicolás Villén Jiménez** (Presidente) es consejero externo independiente de Parques Reunidos. Fue nombrado consejero de la Sociedad el 13 de abril de 2016, fecha en que el Consejo de Administración de la Sociedad le nombró miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría y Control.

Nicolás Villén tiene una amplia experiencia en el sector de las infraestructuras, en el que ha ocupado numerosos puestos de dirección. En la actualidad, es asesor senior de IFM Investors Pty (un fondo de infraestructuras globales australiano) así como consejero de Applus+ Services (una compañía de certificación, inspección y ensayos), de Banca March (sector bancario) y de FCC Aqualia (una empresa que se dedica a la gestión del agua).

Entre 1993 y 2009, el Sr. Villén fue director financiero de Ferrovial (una compañía del sector de las infraestructuras). Posteriormente, entre 2009 y 2012 fue consejero delegado de Ferrovial Aeropuertos, la división aeroportuaria de Ferrovial, que incluía todos los aeropuertos de la entidad BAA Limited (Heathrow, Gatwick, Stansted, Edimburgo, Glasgow, Aberdeen, Southampton y Nápoles) (“BAA”). Antes, fue consejero delegado de Midland Montagu Ventures y de Smith Kline & French y ocupó distintas posiciones directivas en Abbott Laboratories (sector de la salud) y en Corning Glass Works (vidrio, cerámica y física óptica). Durante su periodo en Ferrovial, ocupó numerosos puestos directivos de ámbito internacional, incluyendo en BAA —ahora Heathrow Airport Holdings—, desde la adquisición por Ferrovial en 2006. Ha sido también consejero de Aer Lingus, de CLH y de Dinamia.

Es licenciado en ingeniería industrial por la Universidad Politécnica de Madrid y cuenta con un Máster en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Florida, así como un MBA por la Universidad de Columbia. Fue premiado con las becas Fulbright y Samuel Bronfman.

- **D. Dag Erik Johan Svanstrom** (Vocal) es consejero externo independiente de Parques Reunidos. Fue nombrado consejero de la Sociedad el 13 de abril de 2016, fecha en que el Consejo de Administración de la Sociedad le nombró miembro de la Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, fue nombrado miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 28 de julio de 2016.

En la actualidad es presidente de Hotels.com y de Expedia Affiliate Network (“Expedia”), una marca privada dentro del Grupo Expedia, Inc., presente en 80 mercados de todo el mundo y que opera más de 19 mil millones de dólares en reservas de hotel. También es miembro de Expedia Inc. Travel Leadership Team, que reporta al consejero delegado de Expedia.

Antes de ocupar el cargo de presidente, el Sr. Svanstrom estuvo ocho años en Expedia Inc. en Asia-Pacífico, donde puso en marcha los negocios de EAN Partners y Hotels.com en la región. Como Director Ejecutivo de Hotels.com para Asia y el Pacífico, desarrolló el negocio hasta que este se convirtió en un operador regional presente en 15 mercados asiáticos.

Antes de unirse a Expedia Inc., de 2007 a 2015 el Sr. Svanstrom fue miembro del Consejo de Administración de eLong, Inc. (Nasdaq: LONG), una de las agencias de viajes online más grandes de China, y fue Jefe del Grupo de Innovaciones Digitales de McDonald’s Corporation durante tres años en los que lideró la creación de Redbox (www.redbox.com) y la instalación de servicios de WiFi en los locales de McDonald’s.

Antes de eso, el Sr. Svanstrom fue CEO de Freefund, una base de datos online que pone en contacto a estudiantes universitarios con compañías y empleadores en Europa. Desde 1997 hasta 1999, el Sr. Svanstrom sirvió como Vicepresidente de Desarrollo de Negocio en Glocalnet AB, una compañía de telecomunicaciones *voice-over-IP*, en la que colaboró en el proceso de salida a Bolsa en el Stockholm Stock Exchange.

El Sr. Svanstrom posee un Máster en Ciencias Económicas por la Stockholm School of Economics.

- **D. Javier Fernández Alonso** (Vocal) es consejero externo dominical de Parques Reunidos. Fue nombrado consejero de Parques Reunidos en representación de Corporación Financiera Alba, S.A. el 17 de marzo de 2017. El Consejo de Administración de la Sociedad le nombró miembro de la Comisión el 8 de mayo de 2017.

El Sr. Fernández es en la actualidad Director de Inversiones de Corporación Financiera Alba, S.A. Además, es consejero y miembro de las comisiones de las siguientes entidades: Euskaltel, S.A., Ebro Foods, S.A., Artá Capital S.G.E.I.C., S.A., Rioja Bidco Shareholdings, S.L.U. y Deyá Capital S.C.R., S.A. También es miembro del Comité de Inversiones y del Comité de Inversores de Artá Capital S.G.E.I.C., S.A.

Javier Fernández ha sido consejero de Acerinox, S.A., Clínica Baviera, S.A., ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., ACS, Servicios y Concesiones, S.L., Dragados, S.A., Ocibar, S.A., Antevenio, S.A., IslaLink, S.A. y 360 Corporate Finance, S.A. Previamente, asesoró en operaciones de fusiones y adquisiciones en España y Portugal en Goldman Sachs Inc. y ABN Amro N.V.

El Sr. Fernández es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Comercial de Deusto.

- **D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle<sup>1</sup>** (Vocal) es consejera externa independiente de Parques Reunidos. Fue nombrada consejera de la Sociedad el 28 de noviembre de 2017, mediante cooptación, para cubrir la vacante producida tras la dimisión de D. Javier Abad Marturet el 25 de abril de 2017. El 21 de marzo de 2018, la Junta General ordinaria de accionistas ratificó su nombramiento y acordó su reelección por el período estatutario de cuatro años. El Consejo de Administración de la Sociedad designó a la Sra. Bolado como miembro de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 7 de febrero de 2018. El 17 de julio de 2018, tras la dimisión presentada por el entonces Presidente del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, D. Peter James Long, el Consejo de Administración la designó Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle tiene 31 años de experiencia en puestos de gestión en un entorno internacional dentro del Grupo Santander. Dentro de dicho Grupo, D.<sup>a</sup> Ana Bolado Valle ha ocupado el cargo de Directora Corporativa de Estrategia Digital y Negocio de Santander Universidades, con responsabilidad, entre otros, en el diseño e implementación de nuevos modelos digitales y en la negociación de acuerdos globales con compañías con gran presencia digital. Desde el 2013 hasta el 2015 ocupó el cargo de Directora Corporativa de T&O para Santander Universidades. Desde el 2010 hasta el 2013 desempeñó el puesto de Directora de estrategia Comercial y desarrollo de negocio en la banca comercial de España, siendo miembro del Comité de Gestión de Banco Santander España y miembro de los Consejos de Administración de Sistemas 4B y Santander Seguros, entre otras responsabilidades. Entre el 2005 y el 2010 ejerció de Directora Corporativa de Recursos Humanos en el Grupo Santander y entre el 2003 y el 2005 de Managing Director en Santander Global Banking and Markets, en donde participó en el diseño del nuevo modelo global de gestión de clientes corporativos. Anteriormente ocupó diversos cargos con responsabilidades relacionadas con productos financieros, banca de inversión y mercados de capitales.

Actualmente es miembro de los Consejos de Administración de Metrovacesa y de Unicaja Banco; en este último preside el Comité de Nombramientos y es miembro de los Comités de Compensación y de Riesgos. La Sra. Bolado también es Asesor Senior para Fellow Funders.

La Sr. Bolado es licenciada en farmacia por la Universidad Complutense de Madrid y tiene un MBA por el IE Business School.

La secretaria no miembro de la Comisión es D.<sup>a</sup> Cristina Carro Werner.

Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018, la composición de la Comisión ha sido consecuente con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y con el artículo 529 *quaterdecies*.1 de la Ley de Sociedades de Capital, conforme a su redacción actual, siendo todos los miembros de la Comisión consejeros no ejecutivos, tres de ellos consejeros independientes y todos ellos, y de forma especial su Presidente, designados

---

<sup>1</sup> La Sra. Bolado fue designada para el cargo el 7 de febrero de 2018, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad. Hasta dicha fecha, la Comisión estuvo compuesta por tres miembros, a saber: D. Nicolás Villén Jiménez (Presidente), D. Javier Fernández Alonso y D. Johan Svanstrom.

teniendo en cuenta sus conocimientos en materia de contabilidad, auditoría y tecnologías de la información.

A este respecto, la composición de la Comisión ha sido asimismo consecuente con lo establecido en los puntos 10 y 13-15 de la Guía Técnica 3/2017. Los miembros de la Comisión reúnen, en su conjunto, los conocimientos necesarios no solo en aspectos contables y de auditoría, sino también en aspectos financieros, de control interno y gestión de riesgos y del negocio. En particular, los miembros de la Comisión cuentan con la experiencia y conocimientos en ámbitos de gestión, económicos, financieros y empresariales necesarios en todo buen consejero, así como con los conocimientos y experiencia necesarios para valorar e interpretar la aplicación de las normas contables, para comprender los mecanismos de control interno relacionados con el proceso de elaboración de informes financieros, para elaborar, auditar, analizar o evaluar estados financieros con un cierto nivel de complejidad, similar al de la Sociedad y para supervisar a una o más personas involucradas en dichas tareas.

### III. REUNIONES

Con carácter ordinario, la Comisión se reúne trimestralmente a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, puede reunirse a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la elaboración y adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión se ha reunido en cinco ocasiones durante el ejercicio fiscal de la Sociedad, esto es, del 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018. En consecuencia, la Comisión se ha reunido con la frecuencia necesaria para un correcto desempeño de sus funciones y ha dado cumplimiento a los puntos 23 y 26 de la Guía Técnica 3/2017. Se incluye, a continuación, el detalle de los asistentes a las reuniones de la Comisión:

N.º	Fecha de la reunión	Asistentes <sup>2</sup>	Ausentes	Auditor externo	Auditora interna	Director Financiero	Primer Ejecutivo
1	05/10/2017	3/3	0/3	No	Sí	Sí	No
2	27/11/2017	3/3	0/3	Sí	Sí	Sí	No
3	06/02/2018	3/3	0/3	No	Sí	Sí	No
4	30/05/2018	4/4	0/4	Sí	Sí	Sí	No
5	25/07/2018	4/4	0/4	No	Sí	Sí	No

En cuatro de las reuniones ha asistido la totalidad de los miembros de la Comisión, ya sea presencialmente, o bien por medio de multi-conferencia, según a lo previsto en el artículo 33.5 de los Estatutos Sociales de Parques Reunidos y en el artículo 16.9 del Reglamento del Consejo de Administración. En una de las reuniones, uno de los miembros de la Comisión delegó su representación en el Presidente con instrucciones precisas de voto sobre los puntos del orden del día.

Asimismo, fueron invitados a asistir a todas las reuniones de la Comisión, por invitación de su Presidente, participando únicamente de los puntos del orden del día que les competía y

<sup>2</sup> Según lo anticipado, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 7 de febrero de 2018, acordó designar a D.<sup>a</sup> Ana Bolado como miembro de la Comisión.

ausentándose de los demás debates de la Comisión, el Director Financiero del Grupo y la Directora del Departamento de Auditoría Interna.

El Director de Relaciones con Inversores asistió a cuatro reuniones de la Comisión, en las mismas condiciones que los anteriores. Por su parte, el Director de Comunicación Corporativa y Cumplimiento asistió a tres reuniones de la Comisión.

Asimismo, la Directora Financiera para España asistió a dos reuniones de la Comisión, al igual que los Directores de IT, mientras que la Directora de Fiscalidad Internacional asistió a una reunión.

Los auditores externos, KPMG Auditores, S.L., también asistieron a dos reuniones, en las mismas condiciones que todos los anteriores.

Igualmente, se hace constar que el primer ejecutivo de la Sociedad (esto es, el consejero delegado) no acudió a ninguna reunión de la Comisión durante el periodo de referencia.

La Comisión contó con la presencia de otros asesores externos de la Sociedad, cuando así fue requerido para tratar cuestiones de su competencia. En relación con la política de control y planes de gestión de riesgos (incluido el programa de prevención de riesgos penales), y la implementación del nuevo Reglamento General de Protección de Datos por la Sociedad en España, la Comisión contó con la presencia de Deloitte.

De esta forma, durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018 se dio cumplimiento a lo establecido, entre otros, en los puntos 5, 6, 25, 41, 66 de la Guía Técnica 3/2017 manteniendo un canal de comunicación efectivo y periódico con sus interlocutores habituales, principalmente y entre otros: (i) con la dirección de la entidad y, en particular, la Dirección General y Financiera; (ii) con la Directora del Departamento de Auditoría Interna; (iii) con el auditor principal responsable de la auditoría de cuentas.

En todos los casos, los intervinientes abandonaron la reunión una vez concluidos los puntos del día a los que fueron invitados a intervenir.

#### **IV. COMPETENCIAS**

La Comisión de Parques Reunidos ejerce las funciones básicas que le son atribuidas por el artículo 529 *quaterdecies.4* de la Ley de Sociedades de Capital, así como las demás previstas en los artículos 14 del Reglamento del Consejo y 39 de los Estatutos Sociales. En particular, entre otras, la Comisión tiene las siguientes facultades:

- Supervisión de la información financiera y no financiera de la Sociedad, incluyendo la revisión y análisis de los estados financieros así como cualquier otra información de naturaleza no financiera relevante;
- Supervisión de la eficacia de los Sistemas de Control Interno y de la gestión de riesgos;
- Supervisión de la auditoría interna de la Sociedad: aprobación del plan anual de Trabajo de Auditoría Interna y seguimiento de la ejecución y resultados del mismo.

- Relación con el auditor externo de cuentas, interviniendo en su selección y nombramiento, velando por su independencia y estableciendo una comunicación fluida; y
- Supervisión del cumplimiento de las normas internas de gobierno corporativo, realizando propuestas relativas a las reglas de gobierno de la Sociedad.

## **V. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO CERRADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Esta Comisión, en cumplimiento de las funciones referidas en el apartado anterior, ha centrado los objetivos de sus reuniones en las siguientes actividades principales:

### **a) Supervisión de la información financiera y no financiera de la Sociedad**

La Comisión ha supervisado el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera, tanto individual como consolidada, que el Consejo de Administración debe suministrar al mercado y remitir a la CNMV en virtud de sus obligaciones de información periódica como sociedad cotizada, así como las correspondientes presentaciones explicativas de los resultados para el mercado y notas de prensa. Para ello, ha contado con la colaboración de la Dirección Financiera del Grupo y de la Dirección de Relación con Inversores.

En este sentido, de acuerdo con el capítulo 3º de la Guía Técnica 3/2017 en relación con la supervisión de la información financiera y no financiera, la Comisión ha realizado las siguientes actividades:

- Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Análisis del impacto de la aplicación de novedades en la normativa contable.
- Revisión de la adecuación del perímetro de consolidación.
- Entendimiento de los juicios, valoraciones y estimaciones realizadas que tengan un impacto significativo en los estados financieros.
- Revisión de la información financiera periódica, de los estados financieros intermedios y de las cuentas anuales, que debe suministrar el Consejo de Administración al mercado y a sus órganos de supervisión.
- Comunicaciones con el auditor externo de la Sociedad y de su Grupo, que contemplan el alcance de la auditoría, cambios en criterios significativos aplicados, debilidades significativas de control interno, en su caso, detectadas, ajustes identificados en el trabajo de auditoría y la posición de la dirección sobre los mismos.

En este sentido, se hace constar que los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Parques Reunidos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2017 no presentaron salvedades. Asimismo, no está previsto que los informes de auditoría correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2018 vayan a presentar salvedades.

- Supervisión de la claridad e integridad de la información no financiera que acompaña a la información financiera: informe de gestión de las cuentas anuales, informes de gestión intermedios, notas de prensa y presentaciones explicativas de los resultados.

#### **b) Supervisión de los Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.6 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó el 13 de abril de 2016 una política de control y gestión de riesgos (SGR) y una política del sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF).

De acuerdo con los puntos 45, 46, y capítulo 4º de la Guía Técnica 3/2017 y con el objeto de supervisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, la Comisión ha realizado un seguimiento continuo de la ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna, que está orientado a la supervisión de los Sistemas de Control Interno implementados en el Grupo:

- Sistema de Gestión de Riesgos.
- Sistema de Control Interno de la Información Financiera.
- Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- Modelo de Prevención de Riesgos Fiscales.

Con el fin de facilitar la supervisión y gestión de los sistemas de control interno antes descritos, se ha llevado a cabo la implantación de una herramienta GRC (*Governance, Risk and Compliance*), que involucra a toda la organización y a sociedades del Grupo.

La Comisión fue informada por el auditor de cuentas sobre las principales recomendaciones de control interno planteadas a raíz de la auditoría del grupo y sobre el seguimiento de las que se plantearon con ocasión de la revisión de cuentas del ejercicio anterior.

La Dirección del Grupo ha llevado a cabo la revisión y reevaluación del Mapa de Riesgos, en su sesión del 6 de febrero de 2018, conforme a lo previsto en el punto 51 de la Guía Técnica 3/2017, la Comisión tomó razón del Mapa de Riesgos actualizado. Asimismo, en dicha sesión, la Dirección Fiscal compareció para dar cuenta de los sistemas de gestión de los riesgos fiscales en el Grupo y la Dirección de IT Corporativa expuso los mecanismos de control existentes en relación con la ciberseguridad, y planes de recuperación e infraestructuras en materia de IT.

En la sesión del 30 de mayo de 2018, Deloitte, S.L., en su condición de asesor legal, llevó a cabo una explicación relativa al Plan de despliegue del Modelo de Prevención de Riesgos Penales en Europa. En la actualidad, el Modelo de Prevención de Riesgos Penales está plenamente implantado en España y adecuado a las últimas modificaciones legislativas, la Circular 1/2016 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas de la Fiscalía General del Estado, las sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo relativas a la interpretación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas (la sentencia núm. 154/2016, de 29 de febrero y la sentencia núm. 221/2016, de 16 de marzo) y las normas ISO



19600 sobre Sistemas de Gestión de Compliance e ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Anticorrupción.

Igualmente, en la sesión del 30 de mayo de 2018, Deloitte, S.L., en su condición de asesor legal, llevó a cabo una presentación completa sobre la implementación del nuevo Reglamento General de Protección de Datos (“**RGPD**”) por la Sociedad en España. En dicha sesión se informó asimismo sobre el proceso de adaptación al RGPD en el resto de jurisdicciones europeas.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en los puntos 45-47 de la Guía Técnica 3/2017, se presentó a los miembros de la Comisión información sobre el funcionamiento del canal de denuncias de la Sociedad, incluyendo el número de denuncias recibidas, su origen, tipología, resultados de las investigaciones y las actuaciones sobre las mismas.

### **c) Supervisión de la auditoría interna**

De acuerdo con el capítulo 5º de la Guía Técnica 3/2017 y con lo dispuesto en el artículo 14.13 del Reglamento del Consejo de Administración, la Sociedad dispone de un departamento de Auditoría Interna que, bajo la supervisión de la Comisión, velará por el buen funcionamiento de los sistemas de control interno y dará soporte a la Comisión en su misión de supervisión de los riesgos, financieros y no financieros, del Grupo. Para el desarrollo de ciertas actividades de supervisión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, y del Sistema de Gestión de Riesgos en las Unidades Operativas incluidas en el alcance del plan de auditoría, la función de Auditoría Interna del grupo se apoya en un modelo de *co-sourcing*, contando con los servicios de una consultora especializada y de reconocido prestigio.

Por otro lado, a la Comisión se le atribuye, entre otras, las siguientes funciones relativas a la auditoría interna de la Sociedad: (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) confirmar la adecuación del actual responsable del servicio de auditoría interna; (iii) aprobar la orientación, planes de trabajo y presupuesto del departamento, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; (iv) recibir información periódica sobre sus actividades; y (v) verificar que el personal directivo tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018, la Comisión mantuvo comunicación continua con la Directora del Departamento de Auditoría Interna de Parques Reunidos, que participó en todas las reuniones de la Comisión presentando, entre otros:

- Informe de Actividades de Auditoría Interna del ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.
- Plan de Auditoría del ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018, para su aprobación.
- Seguimiento de la implantación de las recomendaciones y planes de acción detectados en las auditorías llevadas a cabo en el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.
- Revisión del Estatuto de Auditoría Interna para su aprobación.

- Grado de avance de todas las actividades de auditoría interna contempladas en el Plan de Auditoría del ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018, principalmente enfocadas en la supervisión de los Sistemas de Control Interno y que han sido ejecutadas en su totalidad según la planificación aprobada.
- Resultados de la revisión del diseño, implementación y eficacia operativa de los controles, tanto a nivel corporativo como en las unidades operativas incluidas en el alcance de trabajo del ejercicio, reportando las recomendaciones y planes de acción propuestos.

#### **d) Relación con el auditor de cuentas**

De acuerdo con la Guía Técnica 3/2017, la Comisión estuvo involucrada en los trabajos llevados a cabo por el auditor de cuentas durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018, buscando asimismo mantener una comunicación fluida y continua.

La Comisión intervino en el proceso de reelección del auditor de cuentas de Parques Reunidos. En este sentido, la Comisión propuso al Consejo de Administración la reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y las sociedades que forman parte de su grupo, que, a su vez, fue elevada a la Junta General de accionistas, para su aprobación el 21 de marzo de 2018. Asimismo, la Comisión informó favorablemente, en su reunión de 25 de julio de 2018, sobre la reelección de los auditores de cuentas para el ejercicio irregular de tres meses que cerrará el 31 de diciembre de 2018<sup>3</sup>.

La Comisión ha supervisado la actividad de KPMG Auditores, S.L., autorizando, en su caso, la prestación de servicios distintos a la auditoría previo análisis de adecuación e independencia. En este sentido, la Comisión, en su reunión de 5 de octubre de 2017, acordó unánimemente que, como principio general, no se deben solicitar servicios distintos de los de auditoría al auditor de cuentas de la Sociedad salvo que existan motivos suficientes para justificar la referida solicitud (por ejemplo, cuando la Comisión estime que el auditor cuenta con conocimientos o experiencia específicos o excepcionales en la materia de que se trate).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 41 y 66 a 70 de la Guía Técnica 3/2017, la Comisión ha solicitado y recibido en este ejercicio del auditor externo, a través de la asistencia del mismo a reuniones de la Comisión, al menos antes de la formulación de los Estados Financieros Intermedios Consolidados y de las Cuentas Anuales Consolidadas, los aspectos más relevantes de su estrategia y plan de trabajo en relación con la auditoría de la entidad, incluyendo: la determinación de la cifra de materialidad o importancia relativa; la planificación de la auditoría en respuesta a los riesgos más significativos identificados; los recursos asignados a la ejecución del trabajo; la justificación, en caso de que sean necesarios, del uso de especialistas; un calendario de realización de las tareas previstas, señalando la naturaleza y extensión de las pruebas de controles y pruebas sustantivas planificadas; y los principales ajustes de auditoría detectados, así como deficiencias de control interno identificadas y recomendaciones al respecto de las mismas.

---

<sup>3</sup> La Junta General extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 4 de octubre de 2018 acordó reelegir a KPMG Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad y de sus sociedades dependientes para el ejercicio irregular de tres meses que cerrará el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, la Comisión ha discutido con el auditor externo los juicios realizados, las hipótesis y las eventuales dificultades encontradas en el transcurso de la auditoría, no detectándose por la Comisión ninguna anomalía en este sentido.

Finalmente, la Comisión ha tomado razón de la declaración de independencia presentada por de KPMG Auditores, S.L. y preparó el preceptivo informe sobre la independencia del auditor de cuentas, según se describe detalladamente más adelante.

**e) Supervisión del cumplimiento de la normativa de gobierno corporativo, principios y recomendaciones seguidos por la Sociedad**

Durante el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2018, la Comisión, además de las medidas de carácter imperativo que le son aplicables, ha buscado cumplir, en la medida de lo posible, con los principios y recomendaciones aplicables a las sociedades cotizadas, en particular con el Código de Buen Gobierno Corporativo y con la Guía Técnica 3/2017 y velado por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, sin que se hayan detectado en este sentido incumplimientos relevantes.

Respecto al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, la Comisión ha informado al Consejo de Administración de que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento, según fueron propuestas por el Responsable de Cumplimiento de la Sociedad. A este respecto se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, el 6 de febrero de 2018, la Comisión fue informada sobre las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el referido Reglamento, de su grado de cumplimiento y de las incidencias ocurridas y expedientes abiertos, en su caso, en dicho período.

En relación con el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018 que la Sociedad debe preparar, la Comisión, en su elaboración, está observando el cumplimiento de lo previsto en (i) la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores; y (ii) la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores —conforme ha sido modificado en virtud de la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV y de la Circular 2/2018, de 12 de junio, de la CNMV<sup>4</sup>—.

Entre las funciones que los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores atribuyen a la Comisión, se encuentra la de hacer las propuestas necesarias para su mejora y las relativas a las reglas de gobierno de la Sociedad, cuando la Comisión lo considere oportuno.

---

<sup>4</sup> De acuerdo con lo previsto en su disposición final única, la Circular 2/2018, de 12 de junio, de la CNMV resultará de aplicación a los informes anuales de gobierno corporativo y a los informes sobre remuneraciones de los consejeros que las entidades obligadas deban presentar correspondientes a los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive

En este sentido, la Comisión ha llevado a cabo un análisis sobre el grado de cumplimiento por la Sociedad de los puntos contenidos en la Guía Técnica 3/2017. A cierre del ejercicio objeto de este informe, la Sociedad cumple con la mayoría de las recomendaciones incluidas en la Guía Técnica 3/2017. Atendiendo al principio de proporcionalidad previsto en la misma, y a las características, escala y complejidad de la Sociedad y de su negocio y de los sectores específicos en donde opera, la Comisión ha valorado durante el ejercicio las medidas necesarias para, en su caso, cumplir con determinados puntos de la referida guía con los que la Sociedad actualmente no cumple o cumple parcialmente.

En particular, la Comisión ha valorado la conveniencia de adoptar las siguientes medidas para dar pleno cumplimiento a lo previsto en ciertos apartados de la Guía Técnica 3/2017, a saber:

- La creación de un programa específico de bienvenida y de formación para los miembros de la Comisión, a fin de cumplir con lo previsto en los puntos 17 y 18 de la Guía Técnica 3/2017; y
- La preparación y aprobación de un proceso de selección del auditor externo de la Sociedad, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los puntos 59 a 64 de la Guía Técnica 3/2017.

En relación con el programa específico de bienvenida y de formación para los miembros de la Comisión, se hace constar que, en su sesión de 7 de febrero de 2018, el Consejo de Administración aprobó el Programa de Bienvenida y Actualización para Consejeros de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. En este sentido, la Comisión concluyó que el contenido del referido programa resulta suficiente a los efectos de lo previsto en los puntos 17 y 18 de la Guía Técnica 3/2017, habida cuenta de que el programa contempla diversas especialidades en relación con los miembros de las comisiones.

Asimismo, en relación con los puntos 19 a 21 de la Guía Técnica 3/2017, la Comisión considera que el Reglamento del Consejo de Administración abarca la mayor parte del contenido de las recomendaciones de la citada guía. La Comisión ha valorado la conveniencia de elaborar un reglamento separado de la Comisión, y, debido a las características de la Sociedad, ha considerado que el actual Reglamento del Consejo de Administración ya contempla parte del contenido mínimo recomendado para el reglamento de la Comisión y está valorando la conveniencia de modificar el Reglamento del Consejo de Administración para incluir, en su caso, alguno de los apartados incluidos en el punto 19 de la Guía Técnica 3/2017 que no se recogen en la redacción actual del referido reglamento.

Por su parte, en relación con los puntos 48 y 49 de la Guía Técnica 3/2017, la Política de Gestión de Riesgos de la Sociedad regula el funcionamiento de un órgano independiente encargado de la gestión y control de riesgos, si bien este órgano aún no se ha constituido formalmente.

Por último, en relación con el punto 65 de la Guía Técnica 3/2017, la Sociedad cumple con la mayor parte de recomendaciones relativas al procedimiento y criterios para la preparación y emisión del informe sobre la independencia del auditor externo. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad aún no ha aprobado formalmente procedimiento alguno a este respecto.

Además, conforme a lo previsto en la Guía Técnica 3/2017, la Comisión ha revisado y propuesto al Consejo de Administración un calendario de fechas para sus reuniones, teniendo

en cuenta el calendario previsto para las reuniones ordinarias del Consejo de Administración y de la Junta General de accionistas.

**f) Otras responsabilidades**

- Control de la negociación con acciones propias de la Sociedad

Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018 la Sociedad no ha llevado a cabo ninguna operación de autocartera. A este respecto, la Comisión tomó conocimiento, en su reunión de 6 de febrero de 2018, de que el saldo de autocartera de la Sociedad es de cero acciones. No obstante, la Comisión es consciente de la existencia de las recomendaciones incluidas en el documento titulado *“Criterios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores recomienda sean observados por los emisores de valores y los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los emisores de valores en su operativa discrecional de autocartera”* que fue publicado con fecha 18 de julio de 2013, y se compromete a analizarlo y tenerlo en consideración en el caso de que en el futuro se lleve a cabo una operación de este tipo.

- Política de responsabilidad social corporativa

Compete a la Comisión conocer, impulsar, orientar, supervisar y evaluar el grado de cumplimiento de la estrategia y prácticas de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad, velando porque esté orientada a la creación de valor, conforme a lo previsto en el artículo 14.6(v).g) del Reglamento del Consejo de Administración.

Tal y como se manifestó en el informe de funcionamiento de la Comisión correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración aprobó, en su reunión de 7 de febrero de 2017, la Política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo. La mencionada política incluye, entre otros asuntos, los siguientes:

- Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.

- Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Asimismo, conforme a lo previsto en la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración aprobó el 28 de noviembre de 2017, previo informe favorable de la Comisión, el informe-memoria sobre responsabilidad social corporativa de la Sociedad para el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017, que estuvo a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de la Junta General ordinaria del ejercicio a través de la página web de la Sociedad.

## **VI. EVALUACIÓN FINAL ACERCA DE LA ACTUACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO Y ANÁLISIS E INFORME SOBRE SU INDEPENDENCIA**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y en los párrafos 65 y 71 de la Guía Técnica 3/2017, la Comisión deberá hacer una evaluación final acerca de la actuación del auditor y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera, y emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida, pronunciándose, asimismo, sobre la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

La información que se incluye a continuación se basa en la carta recibida por la Comisión por parte de los auditores de cuentas de la Sociedad de conformidad con el artículo 529 quaterdecies.4.e) de la Ley de Sociedades de Capital, y que contiene la confirmación escrita de la independencia del auditor frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información sobre los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

La confirmación escrita de la independencia, firmada por el socio auditor de cuentas de la Sociedad, se emite conforme a lo previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas, en la Ley de Sociedades de Capital, en las Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el artículo 529 quaterdecies.4.e) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 14.5.(vi) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Los auditores de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., fueron nombrados auditores de la Sociedad y sus sociedades dependientes, encargados de la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2018, por acuerdo de la Junta General de accionistas de Parques Reunidos del 21 de marzo de 2018. Asimismo, la Comisión informó favorablemente, en su reunión de 25 de julio de 2018, sobre la reelección de los auditores de cuentas para el ejercicio irregular de tres meses que cerrará el 31 de diciembre de 2018<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> La Junta General extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 4 de octubre de 2018 acordó reelegir a KPMG Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad y de sus sociedades dependientes para el ejercicio irregular de tres meses que cerrará el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, informan de los servicios de auditoría y de los servicios distintos de la auditoría de cualquier clase prestados a la Sociedad y sus sociedades dependientes, durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018, según fueron autorizados por la Comisión. Tal y como se anticipaba, a este respecto, la Comisión, en su reunión de 5 de octubre de 2017, acordó unánimemente que, como principio general, no se deben solicitar servicios distintos de los de auditoría al auditor de cuentas de la Sociedad salvo que existan motivos suficientes para justificar la referida solicitud (por ejemplo, cuando la Comisión estime que el auditor cuenta con conocimientos o experiencia específicos o excepcionales en la materia de que se trate).

A continuación se incluye un detalle de los servicios distintos de los de auditoría:

<b>Descripción de los servicios</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
Servicios de auditoría	808
Otros servicios relacionados con la auditoría <sup>(1)</sup>	138
<b>Total servicios de auditoría y relacionados</b>	<b>946</b>
Otros servicios <sup>(2)</sup>	13
<b>TOTAL SERVICIOS PROFESIONALES</b>	<b>959</b>

<sup>(1)</sup> Bajo el concepto de “Otros servicios relacionados con la auditoría” se incluyen, fundamentalmente, servicios de revisión limitada de los estados financieros intermedios consolidados al 31 de marzo de 2018, servicios de auditoría de reporting de las sociedades dependientes a 30 de septiembre de 2018, informes de cumplimiento de ratios y otros procedimientos acordados a realizar por el auditor de cuentas.

<sup>(2)</sup> Bajo el concepto de “Otros servicios” se incluyen servicios de asesoramiento en el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) implantado por la Sociedad así como el informe de cumplimiento de *covenants*.

La Comisión ha obtenido confirmación escrita del auditor de cuentas de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de incompatibilidad en los que, conforme al artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas, se considera que el auditor de cuentas no goza de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de la Sociedad. En particular, el auditor de cuentas ha confirmado que no se han identificado circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad y que aquellas que, a su juicio profesional, sí podían conllevar amenazas significativas fueron eliminadas o reducidas hasta un grado aceptablemente bajo mediante la aplicación de las necesarias medidas de salvaguarda.

En cuanto a las condiciones de contratación previstas en el artículo 40 de la Ley de Auditoría de Cuentas, se ha comprobado que se cumple con la obligación de rotación del auditor de cuentas firmante del informe de auditoría, ya que el mismo socio no ha firmado el informe de auditoría por un período superior a cinco años consecutivos.

Finalmente, en cuanto a los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría, se ha comprobado que se fijaron, como prevé el artículo 24 de la Ley de Auditoría de Cuentas, antes de que comenzase el desempeño de sus funciones para la auditoría del ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.

De los supuestos previstos en la Ley que pueden amenazar a la independencia del auditor, existen dos que, en el caso de la Sociedad, requieren un análisis detallado:

- *“La prestación de servicios de abogacía simultáneamente para la entidad auditada, salvo que dichos servicios se presten por personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes, y sin que puedan referirse a la resolución de litigios sobre cuestiones que puedan tener una incidencia significativa, medida en términos de importancia relativa, en los estados financieros correspondientes al período o ejercicio auditado”.*

En este sentido, KPMG Auditores, S.L. no presta servicios de abogacía sobre cuestiones de incidencia significativa en los estados financieros de la Sociedad, prestándose únicamente asesoramiento en la realización de determinados trabajos tributarios, fiscales y en menor medida jurídicos. Asimismo, las personas jurídicas que prestan estos servicios son distintas a los auditores de cuentas. En este sentido, los auditores han confirmado que se han tenido en cuenta las salvaguardas necesarias que permiten detectar las posibles amenazas contra la independencia del auditor, sin que se haya detectado causa de incompatibilidad alguna.

- *“Cuando los honorarios devengados derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos del de auditoría a la entidad auditada, por el auditor de cuentas o sociedad de auditoría, en cada uno de los tres últimos ejercicios consecutivos, representen más del 15 por ciento del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría, dicho auditor o sociedad de auditoría deberá abstenerse de realizar la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio siguiente”.*

En este sentido, y de conformidad con la información suministrada por KPMG Auditores, S.L., los honorarios abonados por la Sociedad no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor.

Por último, y de conformidad con lo establecido en los puntos 71 y 72 de la Guía Técnica, la Comisión considera que la actuación del auditor ha contribuido, a la mejora en la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera de la Sociedad.

En particular, la Comisión destaca (i) la asistencia de los auditores de la Sociedad a las reuniones de la Comisión necesarias para informar sobre el desarrollo de sus trabajos (según se detalla en el apartado III del presente informe); (ii) sus conocimientos del negocio y del sector de actividad de la Sociedad, habida cuenta de que el auditor externo ha prestado servicios profesionales a la Sociedad desde 2012; (iii) la detallada información recibida por la Comisión (mencionada en el apartado V d) del presente informe); y (iv) los debates mantenidos con el auditor externo durante el transcurso de la auditoría.

En vista de lo anterior, la Comisión concluye que la actuación del auditor externo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera. La evaluación del auditor externo es, por tanto, favorable.



## Conclusión

La Comisión considera que, durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018, el auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, KMPG Auditores, S.L., ha desarrollado su labor auditora con independencia al concurrir los siguientes elementos:

- El auditor de cuentas confirma su independencia conforme a los criterios señalados en los artículos 14 y siguientes de la Ley de Auditoría de Cuentas y no ha informado, en sus relaciones con la Comisión, de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.
- Los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría se fijan con anterioridad al inicio de sus funciones por el auditor de cuentas y para todo el período en que deben desempeñarlas. Los honorarios no están influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales, ni se basan en contingencias o condiciones distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de los honorarios, tal y como se señala en el artículo 24.1 de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Los honorarios por los servicios prestados distintos a la auditoría de cuentas no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas considerando la media de los últimos tres años.
- Los honorarios han sido razonablemente justificados y desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría.
- No se han identificado circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad.
- A la vista de lo anterior, la Comisión ha verificado que los trabajos contratados con el auditor de cuentas cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Sobre la base de este requerimiento y en la información desglosada anteriormente, la Comisión concluye que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor de cuentas.

## VII. ANÁLISIS E INFORME RELATIVO A OPERACIONES VINCULADAS

La Sociedad Banca March, S.A. ha comunicado a la Sociedad las operaciones de riesgo vivas a favor del Grupo del que la Sociedad es sociedad dominante, debido a los vínculos entre Banca March, S.A. y Corporación Financiera Alba, S.A. Estas operaciones, reguladas al amparo de una póliza de descuento bancario, anticipos, cesiones de crédito y otras operaciones bancarias y/o de comercio a nombre de varias sociedades de Grupo, por importe de 5 millones de euros y de la que, a 30 de septiembre de 2018, se había dispuesto de 2,1 millones de euros correspondientes a confirming. Por su parte, a esa misma fecha, no se había dispuesto de importe alguno en relación con créditos documentarios. Banca March, S.A., de acuerdo con los registros oficiales de la CNMV a 30 de septiembre de 2018, es titular directo de un 20,001% del capital social de Corporación Financiera Alba, S.A., que es accionista



significativo de la Sociedad. Además, Banca March, S.A. actúa concertadamente con otras personas hasta controlar un 65,182% del capital social de Corporación Financiera Alba, S.A.

Asimismo, con ocasión de la dimisión del entonces Presidente del Consejo de Administración, D. Peter Long, el 17 de julio de 2018, se ha resuelto el contrato de prestación de servicios de consultoría suscrito entre la Sociedad y LPL Finance Limited —entidad vinculada al Sr. Long—.

Además de la transacción anteriormente descrita, ningún otro miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, de manera directa o indirecta, a través de una sociedad en la que sean consejeros, accionistas o miembros de alta dirección, o bien una persona vinculada o en representación de un tercero, ha realizado operaciones vinculadas durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.

## **VIII. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN**

Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018, la Comisión ha buscado cumplir con todas las funciones que le son atribuidas ya sea por la legislación aplicable o la normativa interna de la Sociedad, buscando implementar planes y políticas internas para mejorar su trabajo. Asimismo, la Comisión ha procurado cumplir también con los principios y recomendaciones de carácter voluntario aplicables a las sociedades cotizadas.

La Comisión continúa trabajando en la implementación de diferentes planes, como es el caso de los relativos a *compliance* penal y aquellos destinados a mejorar el modelo actual de auditoría interna.

A la luz de lo anterior, la Comisión valora positivamente el desempeño de sus funciones durante el ejercicio y entiende que su funcionamiento se ajusta a lo previsto en la normativa vigente y en gran medida en las recomendaciones y guías técnicas que le resultan de aplicación.



**ANEXO I**

**CARTA INDEPENDENCIA AUDITORES**

*[página deliberadamente en blanco]*